Factura: 001-002-000039329

20181308002P02124

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308002P02124

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (8:18)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GILLIAM GREGORY HUBERT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313788190	ESTADOUNIDENSE	ACCIONISTA	
Natural	VIZUETE GONZALEZ JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712458940	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DOMINGUEZ MERA FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712930054	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20181308002P02124
Factura No.: 001-002-000039329

NOTARIA SEGUNDA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA WORDWIDE DRONE ECUADOR DRONEECUADOR S.A.

OTORGADA POR: GILLIAM GREGORY HUBERT Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de MANTA, provincia de MANABI el día de hoy siete de Septiembre del dos mil dieciocho , ante mí, ABOGADA PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES, NOTARIA SEGUNDA del cantón MANTA, comparecen a constituir la compañía WORDWIDE DRONE ECUADOR DRONEECUADOR S.A., el/la señor(a) GILLIAM GREGORY HUBERT, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CANOA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VIZUETE GONZALEZ JULIO CESAR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) DOMINGUEZ MERA FRANCISCO JAVIER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
GILLIAM GREGORY HUBERT	ESTADOUNIDENSE	CASADO	CANOA	
VIZUETE GONZALEZ JULIO CESAR	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
DOMINGUEZ MERA FRANCISCO JAVIER	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es WORDWIDE DRONE ECUADOR DRONEECUADOR S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es MANTA provincia MANABI. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN DE CULTIVOS, INCLUIDA LA FUMIGACIÓN AÉREA; TRATAMIENTO DE CULTIVOS, CONTROL DE PLAGAS (INCLUIDOS LOS CONEJOS); EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON OPERADORES Y PERSONAL.MANEJO DE SISTEMAS DE RIEGO CON FINES AGRÍCOLAS.EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES Y MADERA EN PIE : PLANTACIÓN, REPLANTE, TRANSPLANTE, ACLAREO Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS (ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER LLEVADAS A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de NOVENTA Y NUEVE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará

en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
GILLIAM GREGORY HUBERT	272	272.0	272.0	272.0	0.0	0.0
VIZUETE GONZALEZ JULIO CESAR	264	264.0	264.0	264.0	0.0	0.0
DOMINGUEZ MERA FRANCISCO JAVIER	264	264.0	264.0	264.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la

compañía al (o a la) señor (o señora) DOMINGUEZ MERA FRANCISCO JAVIER, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GILLIAM GREGORY HUBERT, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de

la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

GILLIAM GREGORY HUBERT
CEDULA: 1313788190

VIZUETE GONZALEZ JULIO CESAR
CEDULA: 1712458940

DOMINGUEZ MERA FRANCISCO JAVIER
CEDULA: 1712930054

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
Identificacion: 1305798686

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

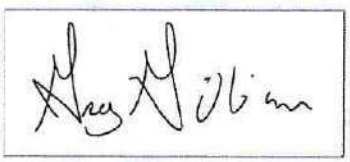

Número único de identificación: 1313788190

Nombres del ciudadano: GILLIAM GREGORY HUBERT

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 26 DE MAYO DE 1965

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ GOMEZ CLAUDIA MARIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GILLIAM DORSEY OTTO

Nombres de la madre: HARTSOCK SUSIE CHARLENE

Fecha de expedición: 15 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Emisor: JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 186-153-44094

186-153-44094

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT No. 131378819-0

APELLIDOS Y NOMBRES
GILLIAM GREGORY HUBERT

LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de América
Ohio

FECHA DE NACIMIENTO **1965-05-26**
NACIONALIDAD **ESTADOUNIDENSE**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CLAUDIA MARIA LOPEZ GOMEZ

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V2243V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GILLIAM DORSEY OTTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HARTSOCK SUSIE CHARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-12-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-15

001005208

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que consian en ..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta 2016

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712458940

Nombres del ciudadano: VIZUETE GONZALEZ JULIO CESAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 6 DE DICIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: VIZUETE JULIO CESAR

Nombres de la madre: GONZALEZ OLGUITA MARIA

Fecha de expedición: 8 DE MARZO DE 2012

Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Emisor: JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 184-153-44311

184-153-44311

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LOE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

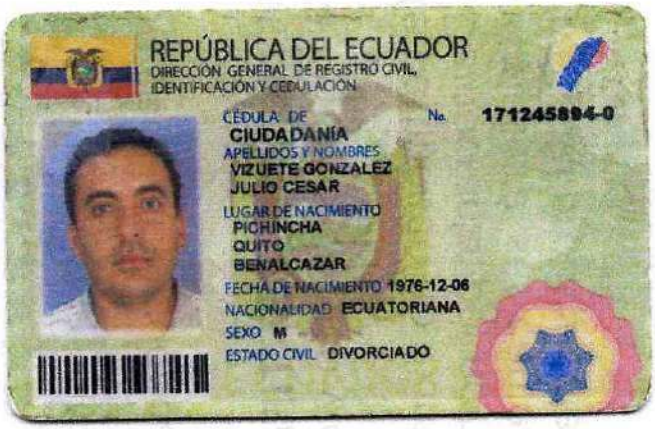

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... 01... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta... 7 Mar. 2018...

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

PICHINCHA

08 DE FEBRERO DE 2

FECHA: QUITO 21/05/2018 No: 0049099

Certifico que la (el) ciudadana (o):

VIZUETE GONZALEZ JULIO CESAL

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 1712458940

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 90 días para cualc trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establec en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Recept del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida certificados definitivos del proceso eleccionario.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

f. SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712930054

Nombres del ciudadano: DOMINGUEZ MERA FRANCISCO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 4 DE MARZO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: DOMINGUEZ DOMINGUEZ CARLOS LEONARDO

Nombres de la madre: MERA DAVILA MARIA ANTONIETA

Fecha de expedición: 26 DE OCTUBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Emisor: JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 182-153-44755

182-153-44755

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LOE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en.....cinco..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta.....1.....Mar.....2018.....

.....

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador